



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-147-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Febrero de 2020

Referencia: EX-2019-09350916- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-09350916-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/8 y 9 del IF-2019-09356354-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-09350916-APN-DGDMT#MPYT obran el acuerdo y su acuerdo complementario celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), por la parte empleadora, ratificados en la página 5 del IF-2019-45772175-APN-DNRYRT#MPYT y en la página 2 del IF-2019-45772832-APN-DNRYRT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a su vez, en las páginas 10/15 y 16 del IF-2019-09356354-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-09350916-APN-DGDMT#MPYT obran el acuerdo y su acuerdo complementario celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y las empresas NEWSAN SOCIEDAD ANÓNIMA, NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ELECTRONIC SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA, AMBASSADOR FUEGUINA SOCIEDAD ANÓNIMA y CORADIR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, ratificados en la página 5 del IF-2019-45772175-APN-DNRYRT#MPYT y en las páginas 1/2 del IF-2019-45774863-APN-DNRYRT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los mentados textos han sido suscriptos en el marco de los acuerdos oportunamente celebrados entre las precitadas partes y homologados por la Resolución SECRETARÍA DE TRABAJO N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2017 y registrados bajo los números 969/17 y 970/17.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados el acuerdo y su acuerdo complementario celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), por la parte empleadora, obrantes en las páginas 3/8 y 9 del IF-2019-09356354-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-09350916-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse homologados el acuerdo y su acuerdo complementario celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y las empresas NEWSAN SOCIEDAD ANÓNIMA, NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ELECTRONIC SYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA, AMBASSADOR FUEGUINA SOCIEDAD ANÓNIMA y CORADIR SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrantes en las páginas 10/15 y 16 del IF-2019-09356354-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-09350916-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos y sus acuerdos complementarios obrantes en las páginas 3/8 y 9 del IF-2019-09356354-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-09350916-APN-DGDMT#MPYT, y en las páginas 10/15 y 16 del IF-2019-09356354-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-09350916-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con los acuerdos registrados bajo los números 969/17 y 970/17 que fueran oportunamente homologados por la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los textos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2020.02.10 18:47:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-09350916- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-147-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y sus acuerdos complementarios obrantes en las páginas 3/8 y 9 del IF-2019-09356354-APNDGDMT#MPYT del EX-2019-09350916-APN-DGDMT#MPYT, y en las páginas 10/15 y 16 del IF-2019-09356354-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **329/20 y 330/20** Respectivamente.-